

correspondiente al mes de enero de 2017, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en \$ 946,06 (pesos uruguayos novecientos cuarenta y seis con 06/100).

ARTÍCULO 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajutable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fijase el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.) del mes de enero de 2017 en \$ 937,52 (pesos uruguayos novecientos treinta y siete con 52/100).

ARTÍCULO 3º.- El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de enero de 2017 a 166,45 (ciento sesenta y seis con 45/100), sobre base diciembre 2010 = 100.

ARTÍCULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de febrero de 2017 es de 1,0827 (uno con ochocientos veintisiete diezmilésimos).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

4

Decreto 59/017

Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común.

(572*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 6 de Marzo de 2017

VISTO: el Decreto N° 410/016 de fecha 26 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: I) que el mismo incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 26/16 del Grupo Mercado Común, de fecha 5 de diciembre de 2016, que aprobó el "Arancel Externo Común 'basado en la Nomenclatura Común del Mercosur' ajustada a la VI Enmienda del Sistema Armonizado.

II) que el Grupo Mercado Común dictó la Resolución N° 27/16 de fecha 5 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de la referida Resolución del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2º de la Ley N° 12.670 de 17 de diciembre de 1959 y 4º del Decreto-Ley N° 14.629 de 5 de enero de 1977,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común, de conformidad con los Anexos que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Los Anexos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en las páginas web de Presidencia de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas - Asesoría de Política Comercial <https://www.presidencia.gub.uy> y <https://apc.mef.gub.uy>.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2017.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; RODOLFO NIN NOVOA; GUILLERMO MONCECCHI; TABARÉ AGUERRE.

ANEXO I

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
3803.00.00	«TALL OIL», INCLUSO REFINADO.	12	3803.00	«Tall oil», incluso refinado.	
			3803.00.10	En bruto	2
			3803.00.90	Los demás	12

ANEXO II

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM %	DESCRIPCIÓN	AEC %
8533.40.11	Termistores	16	8533.40.11	Termistores	2

ANEXO III

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
3919.10.00	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	16	3919.10	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	
			3919.10.10	De polipropileno	16
			3919.10.20	De poli(cloruro de vinilo)	16
			3919.10.90	Las demás	16
3919.90.00	- Las demás	16	3919.90	- Las demás	
			3919.90.10	De polipropileno	16
			3919.90.20	De poli (cloruro de vinilo)	16
			3919.90.90	Las demás	16

ANEXO IV

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
2905.42.00	-- Pentaeritritol (pentaeritrita)	14	2905.42.00	-- Pentaeritritol (pentaeritrita)	2

ANEXO V

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
6006.31.00	-- Crudos o blanqueados	26	6006.31	-- Crudos o blanqueados	
			6006.31.10	De nailon o demás poliamidas	26
			6006.31.20	De poliésteres	26
			6006.31.30	Acrílicas o modacrílicas	26
6006.32.00	-- Teñidos	26	6006.31.90	Los demás	26
			6006.32	-- Teñidos	
			6006.32.10	De nailon o demás poliamidas	26
			6006.32.20	De poliésteres	26
			6006.32.30	Acrílicas o modacrílicas	26
6006.33.00	-- Con hilados de distintos colores	26	6006.32.90	Los demás	26
			6006.33	-- Con hilados de distintos colores	
			6006.33.10	De nailon o demás poliamidas	26
			6006.33.20	De poliésteres	26
			6006.33.30	Acrílicas o modacrílicas	26
6006.34.00	-- Estampados	26	6006.33.90	Los demás	26
			6006.34	-- Estampados	
			6006.34.10	De nailon o demás poliamidas	26
			6006.34.20	De poliésteres	26
			6006.34.30	Acrílicas o modacrílicas	26
			6006.34.90	Los demás	26

ANEXO VI

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
5504.90.10	Celulósicas, obtenidas por extrusión con óxido de N-metilmorfolina	2	5504.90.10	De "lyocell"	2
5510.11.00	-- Sencillos	18	5510.11	-- Sencillos	
			5510.11.1	Obtenidos a partir de fibras de celulosa	
			5510.11.11	De rayón viscosa, excepto modal	18
			5510.11.12	De modal	18
			5510.11.13	De "lyocell"	18
			5510.11.19	Los demás	18
			5510.11.90	Los demás	18
5510.12.00	-- Retorcidos o cableados	18	5510.12	-- Retorcidos o cableados	
			5510.12.1	Obtenidos a partir de fibras de celulosa	
			5510.12.11	De rayón viscosa,	

5510.20.00	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	18	5510.12.12	excepto modal	18			
			5510.12.13	De modal	18			
			5510.12.19	De "lyocell"	18			
			5510.12.90	Los demás	18			
			5510.20	Los demás	18			
			5510.30.00	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	18	5510.20.1	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino Obtenidos a partir de fibras de celulosa	
						5510.20.11	De rayón viscosa, excepto modal	18
						5510.20.12	De modal	18
						5510.20.13	De "lyocell"	18
						5510.20.19	Los demás	18
5510.20.90	Los demás	18						
5510.90.00	- Los demás hilados	18	5510.30	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón Obtenidos a partir de fibras de celulosa				
			5510.30.1	Obtenidos a partir de fibras de celulosa				
			5510.30.11	De rayón viscosa, excepto modal	18			
			5510.30.12	De modal	18			
			5510.30.13	De "lyocell"	18			
			5510.30.19	Los demás	18			
			5510.30.90	Los demás	18			
			5510.90	- Los demás hilados Obtenidos a partir de fibras de celulosa				
			5510.90.1	De rayón viscosa, excepto modal	18			
			5510.90.11	De modal	18			
5510.90.12	De "lyocell"	18						
5510.90.13	Los demás	18						
5510.90.19	Los demás	18						
5510.90.90	Los demás	18						

ANEXO VII

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
2842.10.10	Zeolitas de los tipos utilizados como intercambiadores de iones para el tratamiento de aguas	2	2842.10.10	Zeolitas de los tipos utilizados como intercambiadores de iones para el tratamiento de aguas	10